



**PROCESO: VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
RADICADO No. 2022-00639-00**

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **17 de abril de 2024.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Revisado con detenimiento el expediente, y atendiendo al requerimiento realizado mediante auto de fecha 27 de octubre de 2023, y contestado por el apoderado demandante mediante memorial del 23 de noviembre de 2023, en el cual allega el certificado especial de pertenencia del predio identificado con M.I. 300-41091.

Sea lo primero expresar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, el juez en cualquier etapa procesal debe realizar control de legalidad de la actuación y tomar las medidas pertinentes para evitar nulidades en la actuación.

En este sentido y en aras de velar por la protección del debido proceso y de la ritualidad reglada para cada causa, el Despacho tiene por saneado el presente expediente advirtiendo que, desde la presentación de la demanda no se arrimó el certificado especial expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, siendo este un requisito exigido por el CGP en el artículo 375 numeral 5°, situación que como se indica en esta providencia se tendrá como subsanada, con el certificado allegado el 23 de noviembre de 2023.

En consecuencia, una vez en firme la presente decisión, se ordena reingresar a este Despacho las presentes diligencias para dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°51 del 18 de abril de 2024.